



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Puerto Rico, Caquetá, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado:	HUMBERTO PACHECO ALVAREZ
Demandada:	YOLANDA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
Radicado:	18592408900120220007900

Advertida la constancia secretarial anterior, teniendo en cuenta que se ha dado estricto cumplimiento con los trámites establecidos en el Art. 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, el Juzgado procederá a nombrar Curador Ad-Litem para que represente los intereses de la señora YOLANDA HERNANDEZ SANCHEZ, titular de la cédula de ciudadanía No. 30.517.255 expedida en Puerto Rico, Caquetá, dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 Código General del Proceso.

Por lo antes expuesto, el Juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador Ad-Litem de la señora YOLANDA HERNANDEZ SANCHEZ, titular de la cédula de ciudadanía No. 30.517.255 expedida en Puerto Rico, Caquetá, a la profesional SANDRA LILIANA POLANIA TRIVIÑO, abogada en ejercicio de su profesión, con cedula de ciudadanía No. 40.611.446 de Florencia, Caquetá y T.P No. 174.848 del C.S.J., a quien se le comunicará esta determinación, para que concurra a este despacho judicial a recibir notificación del auto interlocutorio No. 138 de fecha 23 de agosto de 2022, por medio del cual se libró mandamiento de pago, dentro del proceso en referencia; de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Por secretaría librese la respectiva comunicación mediante mensaje de datos a la dirección electrónica sandrapolania28@hotmail.com. <Art. 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto 806 del 4 de junio de 2020>.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ**

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 26 de enero de 2023.

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c89a0f7770583c8cac88ced6fc76799a482b1c0786cfb1aedcdd1d8d5ca1003**

Documento generado en 25/01/2023 11:08:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>